

## Propiedad y Utilidad: diferencias entre el Naturalismo de Locke y el Utilitarismo de Bentham

### Property and useful: difference between the Locke's naturalism and Bentham's utilitarianism

**Alejandro Recio Sastre**

Doctorado en Filosofía

Universidad de Chile-Universidad de Valladolid, [areciosastre20@gmail.com](mailto:areciosastre20@gmail.com)

#### RESUMEN

John Locke y Jeremy Bentham son dos de los autores del liberalismo inglés más reconocidos en el ámbito filosófico. Entre sus teorías es posible apreciar diferencias respecto a la fundamentación de una temática tan importante para el liberalismo como lo es el derecho de propiedad privada, que es una cuestión clave tanto para la reflexión política como económica. Conviene tratar estas diferencias con el fin de extraer problemas teóricos de gran calado en la comprensión del liberalismo y en relación con las argumentaciones sobre el origen del derecho de propiedad privada.

*Palabras Clave:* derecho de propiedad privada; naturalismo; utilitarismo; Locke; Bentham

#### ABSTRACT

John Locke and Jeremy Bentham are two English liberalism's authors of most recognized in the philosophical environment. Among their theories is possible finding out differences regard to the foundation of a topic as important to liberalism as it is the private property right. It suits treating these differences with the aim of drawing out theoretical troubles of great fretwork in the understanding of liberalism and in regarding to the arguments about private property right's origin.

*Key Words:* private property right; naturalism; utilitarianism; Locke; Bentham



## Introducción

Los sistemas de pensamiento que articulan Locke y Bentham en sus respectivos planteamientos políticos y económicos albergan dos maneras distintas de comprender el origen de la propiedad privada. Las diferencias entre ambas concepciones no se remontan única y exclusivamente a una distinta coyuntura de contexto histórico. Para Locke, el derecho de propiedad privada es la base de la naturaleza humana. La antropología lockeana promueve la idea de que a cada individuo subyacen unos derechos naturales que forman parte indeleble de su ser. En otras palabras, cada ser humano posee por naturaleza unos derechos que lo constituyen ontológicamente. Esta es una perspectiva naturalista sobre la que se determinarán una serie de conceptos de índole política. Por otro lado, Bentham preconizó posturas positivistas asentadas sobre una base utilitarista, con implicaciones en la formulación de principios éticos, jurisprudenciales, políticos y axiomas económicos; todos ellos derivados de una justificación del derecho de propiedad privada anclado a la noción de utilidad, que va en función de la mayor felicidad del mayor número de personas posible.

Como bien es sabido, Locke es un filósofo perteneciente al siglo XVII, mientras que Bentham es de la segunda mitad del XVIII y primera del XIX. Tanto uno como otro desarrollaron un pensamiento político de corte liberal y en sendos se encuentra la idea de que el mercado debe ser autorregulado por su propio funcionamiento. Asimismo, consideraron a la propiedad privada un derecho fundamental y puntal para la libertad política y el desarrollo económico de la sociedad. La propiedad privada es una noción ontológica, un elemento político y un concepto económico principal en el liberalismo. Locke y Bentham reconocen la importancia de que el Estado afirme y tolere la libertad y los derechos del individuo, pero el segundo sitúa el derecho de propiedad privada sobre una base muy distinta a la del primero: rechaza que proceda de la naturaleza humana y la sitúa sobre el estándar de la utilidad social.

El utilitarismo niega que existan disposiciones naturales y derechos previos a la institucionalización política y jurídica de la sociedad. Este criterio es muy diferente al naturalismo liberal lockeano, que no dejó de lado el tema por excelencia del liberalismo político, el derecho de propiedad privada. De tal modo, cabe dar cuenta de cómo Bentham formuló la cuestión de la propiedad sobre un plexo teórico muy distintos al del naturalismo.

### Locke y la justificación teórica de la propiedad privada

Según Locke (1999b) el trabajo es una actividad hacedora de propiedad privada, cada individuo extrae de la naturaleza sus propiedades mediante el esfuerzo que ejerce sobre las cosas que se encuentran en la naturaleza. En el *Segundo Tratado sobre el gobierno civil* afirma que “cada hombre tiene la propiedad de su propia persona” y “que el esfuerzo de su cuerpo y la obra de sus manos son también auténticamente suyos” (p. 62). Por tanto, el trabajo humano es definido como un esfuerzo que parte de la propiedad personal y corporal que acompaña a todos los hombres. El esfuerzo que se toman los individuos al transformar las cosas y extraerlas del estado común en que se encuentran en la naturaleza supone agregarle al producto resultante el derecho a poseerlo, lo que, además, supone adherirle un valor.

Pero, además de describir los efectos que produce el trabajo a nivel fáctico, el autor británico también se preocupa por el origen de esta actividad tan singular de los seres humanos. Locke sostiene que la raigambre del trabajo en última instancia es divina. Dios creó a los hombres desprovistos de todos los bienes que se encuentran en la naturaleza, lo que les forzó a tener que trabajar. Además, la razón confirma la necesidad de poseer las cosas de la naturaleza mediante el trabajo. De modo que “todo aquel que obedeciendo un mandato divino se adueñaba de la tierra, la labraba y sembraba una parcela de la misma, le agregaba algo que era de su propiedad, algo sobre lo que nadie más tenía ningún título” (p. 64).

A raíz de estas consideraciones, cabe afirmar que la caracterización lockeana del trabajo interpela cuáles son los conectores que aúnan la dimensión teológica con la económico-política. El trabajo es una actividad impulsada por el esfuerzo, una actividad que modifica las cosas tal como vienen dadas por la naturaleza. Este es fuerza productiva, solo que su existencia habría venido de la mano de la voluntad de Dios, quien quiso que los hombres trabajen, y no así el resto de seres vivos. La razón humana no crea ni establece las leyes naturales, pues vienen establecidas previamente por la voluntad de un ser superior. Entonces, en Locke la materialidad del trabajo tiene un origen espiritual que fundamenta la acción del sujeto de trabajo y sus resultados: la propiedad privada (Recio, 2018, pp. 147-150). Conforme a ello, no es casual que en sus *Pensamientos sobre la educación* Locke (2012) considerara al estudio de los espíritus y de las Escrituras un requisito previo al estudio de filosofía natural para la formación de los jóvenes, dado que “por la materia y el movimiento solos, no se puede explicar ninguno de los grandes fenómenos de la naturaleza (...)” (p. 250). Igualmente sucede con el estudio del comercio y los valores e intercambios monetarios, que no se explican por sí mismos si no

es suponiendo la existencia de leyes naturales que, entre otras cosas, establecen la propiedad privada y el derecho a ella como *factum* previo a considerar cualquier tipo de producción o intercambio.

Dentro del esquema conceptual lockeano la existencia de la propiedad privada se remonta a un momento anterior al surgimiento de la sociedad civil. Como bien es sabido, la doctrina del filósofo de Wrington es contractualista. El contractualismo, en líneas generales, es una corriente de pensamiento político que sostiene la hipótesis de que la organización humana no siempre fue política ni estuvo sujeta a la autoridad estatal, sino que habría existido un momento pre-político previo a la formación del Estado civil, al que se le denomina estado de naturaleza. Como el estado de naturaleza es una situación hipotética, cada autor tiene sus particularidades a la hora de caracterizarlo. No conviene entrar en las diferencias entre autores contractualistas, ya que, en este caso, interesa exclusivamente valorar el planteamiento de Locke.

La propiedad privada es compatible con el estado de naturaleza. ¿Qué sucede en el estado de naturaleza? Que los hombres conviven de acuerdo a la ley natural y al mandato divino de trabajar. ¿Qué provoca el tránsito desde el estado de naturaleza al Estado civil? La necesidad de proteger la propiedad privada. Crawford Brough Macpherson (1987) interpreta la doctrina contractualista lockeana a tenor de la —así llamada por él— “teoría política del individualismo posesivo”. De una manera muy diáfana, Macpherson distingue dos niveles de consenso en el sistema contractual que Locke expone. Resulta que en el estado de naturaleza los seres humanos contarían con una economía comercial que les habría permitido atribuirle un valor a las cosas que intercambiaban. Asimismo, el dinero ya habría sido usado por los individuos antes de la formación de los Estados; según Macpherson esta idea demuestra que para el filósofo británico no es necesaria la autoridad del gobierno a la hora de establecer consensos de corte económico. Los contratos en el mercado operan con arreglo a la racionalidad natural que subyace a los individuos (p. 182).

Entonces, nos encontramos con que el consenso en torno al comercio y al valor del dinero es previo al consenso político. La diferencia entre ambas formas consensuales radica en que la primera es tácita, o sea, está implícita en ella el uso del dinero para las transacciones comerciales, mientras que en la segunda se explicitan acuerdos cuyo requerimiento va más allá de las prácticas habituales. Siguiendo las interpretaciones de Macpherson, se puede admitir que en el esquema lockeano hay dos niveles de consenso bien diferenciados:

Uno es el consenso entre hombres libres, iguales y racionales en el estado de naturaleza para atribuir un valor al dinero, que Locke considera que va acompañado de la acepción convencional de la

obligatoriedad de los contratos comerciales (...). El otro nivel de consenso es el acuerdo mutuo de ceder todos sus poderes a la mayoría; este es el consenso que crea la sociedad civil. El primer tipo de consenso es válido sin la necesidad del segundo (p. 182).

El propio Locke (1999a) afirma que “el oro, la plata y los diamantes son artículos a los que la fantasía o un convenio entre los hombres han dado un valor que superan al que verdaderamente tienen como necesario para la subsistencia” (p. 73). Además, los hombres habrían encontrado en los materiales con que fabrican el dinero la forma de crear un objeto que se pudiera acumular sin que se corrompiera, deteriorara o fragmentara con facilidad, de modo que el dinero aporta dinamismo y versatilidad a las relaciones comerciales; por otro lado, los materiales del dinero serían lo suficientemente escasos como para ser apreciados y valorados por los sujetos humanos (p. 74).

Salvaguardar la propiedad y disfrutar de los bienes poseídos mediante el trabajo es el móvil que conduce a los hombres a formar una sociedad civil, un cuerpo político que le atribuye el poder a un gobierno en virtud del cual cada individuo cede sus poderes naturales. Asevera Locke a este respecto “que la finalidad máxima y principal que buscan los hombres al reunirse en Estados o comunidades, sometiéndose a un gobierno, es la de salvaguardar sus bienes; esa salvaguardia es muy incompleta en el estado de Naturaleza” (p. 119). Una vez conformado el Estado, el derecho de propiedad privada pasa a ser respaldado por unas instancias de gobierno, de manera que “si los hombres, una vez dentro de la sociedad, pueden tener propiedades, poseerán un derecho a esos bienes, que por ley de la comunidad son suyos, que hará que nadie lo tenga a arrebatárselos, en su totalidad o en parte, sin su propio consentimiento” (pp. 129-130).

### **El principio de utilidad de Bentham y la propiedad como “útil económico”**

En 1787 Bentham (2009) escribe una obra titulada *En defensa de la usura*, donde afirma que las leyes sancionadoras de la usura históricamente han obstaculizado y trabado la ejecución de los proyectos económicos, menguando el progreso social (p. 77). Si se permite que los proyectos de los individuos prosperen se contribuirá a la extensión del placer y, por ende, a la amplificación de la felicidad para la mayoría.

Para el filósofo y jurisconsulto inglés hay ciertas conductas que han sufrido diatribas sin ser realmente tan negativas para el conjunto de los seres humanos. El enriquecimiento de una nación necesita de pródigos que se vean obligados a obtener dinero prestado para cubrir sus gastos; si no hubiera personas pródigas nadie se animaría a obtener beneficios por prestar dinero. La prodigalidad

incentiva e incrementa proyectos innovadores. Estos argumentos los emplea Bentham a propósito de la acritud con que Adam Smith se refiere a los pródigos, quienes, según el economista escocés, terminan dañando y poniendo en peligro la riqueza nacional con sus excesos. Esta visión de la prodigalidad no la comparte Bentham, ya que entiende que la prodigalidad cumple una función importante para el movimiento de crédito y dinero, lo que contribuye a activar la economía de los países (pp. 78-84). El autor se pregunta si es lícito que el legislador imponga su voluntad a todos los individuos de una sociedad a partir de una visión superficial y arrogante; la respuesta que ofrece es que “el conocimiento más perfecto y detallado que el doble interés de defender la reputación y la fortuna puede dar a un hombre, está del lado del individuo, mientras el gobierno, solo puede permanecer ignorante al respecto” (pp. 85-86). Por tanto, para Bentham (1965) no puede formarse un interés comunitario sin antes atender a los intereses individuales:

Es en vano hablar del interés de la comunidad, sin entender lo que es el interés del individuo. Se dice de una cosa que promueve el interés, o que es por el interés de un individuo, cuando tiende a aumentar la suma total de sus placeres: o, lo que viene a ser lo mismo, a disminuir la suma total de sus penas (p. 179).

En los planteamientos deontológicos de Bentham (1990) es posible encontrar las claves por las que los intereses individuales son el puntal de la felicidad en la comunidad, aquello que interesa a la mayoría de los hombres que interactúan en común en el contexto social:

La ética deontológica tiene como fundamento indispensable a la Ética exegética. A la hora de motivar a un hombre para que haga esto o aquello, no existen medios con mejores posibilidades racionales de éxito que mostrarle que hacerlo es de su interés, o conseguir que así lo parezca (p. 78).

En todo momento el autor se muestra cauteloso y meticuloso cuando se trata de distinguir entre el individuo y la comunidad. Bajo el punto de vista de Bentham (2008), la comunidad es un concepto abstracto que se refiere al cómputo de los intereses de los individuos. La comunidad no puede tener un interés por sí misma, porque es un término que remite a una generalidad y a nada en concreto. De modo que “hablar del interés de la comunidad sin comprender cuál es el interés del

individuo” (p. 12), incurre en errores y alteraciones dentro de la distinción entre la ética privada y la legislación.

A raíz de la problemática que presenta Bentham (1835) en torno a la dicotomía individuo-comunidad y ética privada-legislación pública es posible preguntarse qué lugar ocupa el derecho de propiedad privada. Bentham indica “que no hay propiedad natural, que la que existe es únicamente obra de las leyes (...)”, por tanto, la propiedad no es más “que una base de esperanza (...)” pues “no es una idea objetiva sino subjetiva; no es sensible, sino metafísica (...)” (p. 353). En este sentido, la propiedad privada no proviene de la constitución natural del hombre, sino que es un derecho adquirido a partir de unas leyes que responden a la esperanza o persuasión de sacar tal o cual ventaja de una cosa. Por tanto, la ley positiva amparará siempre la propiedad. Bentham hace un análisis de la propiedad que recurre a un psicologismo en tanto en cuanto la comprende como un elemento irradiador de esperanzas, a saber, para la obtención de un beneficio o el aseguramiento de bienes; de tal modo que si los hombres gozan y disfrutan de una cosa que por certeza tienen afianzada encontrarán un mayor placer al poseerla (p. 354). Que las leyes civiles amparen el derecho de propiedad responde a la felicidad inherente de todos los individuos. Es una preferencia mayoritaria, pues cualquiera podrá sentir más placer al experimentar, disfrutar o extraer ventajas de las cosas que utiliza respaldado por la seguridad de poseerlas.

Por tanto, la fundación de una ciencia moral, social y de gobierno que aporte certezas sobre qué se debe hacer y qué no, vendría determinada sobre la base del interés del individuo, puesto que en la ética no es posible prescindir de los intereses humanos. El principio de utilidad sería, en este sentido, el sustento y punto de apoyo para la construcción de órdenes prescriptivos que orienten las acciones humanas. El principio de utilidad no surge de un prurito teológico, no admite fuerzas sobrenaturales o voluntades superiores intervinientes en la racionalidad y la moralidad. Más bien, el modelo benthamita reivindica un secularismo y un científicismo destinados a transformar la reflexión filosófica. Así, entonces, las prescripciones, los valores morales y el arbitraje gubernamental orbitarán sobre un método asentado en contenidos empíricos y forjado en el cálculo eudemonista.

### **Economicismo, propiedad y utilidad**

Tanto en la teoría de Locke como en la de Bentham el concepto de propiedad privada opera como una categoría económica. Si se compara la forma en que Locke y Bentham conciben la propiedad, podrá esclarecerse qué es la economía para cada cual y qué relevancia tiene en sus

respectivos pensamientos. Huelga añadir que en esta comparativa podrán aparecer tanto líneas divergentes como líneas convergentes.

Como se puso de manifiesto desde un comienzo, Locke trata el tema de la propiedad desde una latitud naturalista. La economía es una disciplina de saber que se encuentra entre el estrato teológico, en el que la ley natural actúa en cuanto designio que Dios plasma en el mundo, y aquel otro estrato político que se forjó a partir de la necesidad de mantener la propiedad y la paz social. Como el comercio antecede a la sociedad civil, dado que los seres humanos gracias a su trabajo producen objetos susceptibles de ser intercambiados, las leyes que rigen en el mercado son anteriores a las leyes positivas. El mercado es un espacio determinante en la formación del Estado: en primer lugar, hay que contar con la ley de la oferta y la demanda, a la que Locke considera la clave para entender el valor que adquieren las cosas; en segundo lugar, el incremento de la capacidad productiva y el intercambio de bienes causa situaciones de escasez de tierras, pues, al mejorarse la calidad de vida, la población aumenta de tal manera que la estabilidad social del estado de naturaleza colapsa, siendo tal que los individuos necesitan organizarse en sociedad civil (Recio, 2018, pp. 151-152).

En sus *Escritos monetarios* Locke (1999a) explora los mecanismos comerciales del valor del dinero. Afirma que las cosas aumentan de precio cuando hay abundancia de compradores y escasez de vendedores, mientras que su reducción se sucede de la abundancia de vendedores y escasez de compradores (p. 88). La ley de la oferta y la demanda determina el valor de las cosas no por su utilidad, sino por la relación entre demandantes y vendedores. En este proceso nómico la utilidad no influye directamente en la fijación del precio de las cosas:

La bondad y utilidad de una cosa no incrementa su precio, ni en realidad hacen que la cosa tenga un precio determinado, salvo en la medida en que disminuye o aumenta la proporción entre su cantidad y su demanda. No hay cosas más útiles o necesarias para la existencia o el bienestar del hombre que el aire y el agua, y, sin embargo, estos generalmente no tienen precio, ni rinden ningún dinero, porque su cantidad es inmensamente mayor que su necesidad en la mayoría de los lugares del mundo (p. 89).

Cabe observar cómo en la teoría económica lockeana la utilidad ocupa un lugar marginal. La utilidad no es un criterio válido para añadir ni restar valor a las cosas, porque no contribuye a la regulación del comercio. Si un objeto adquiere uno u otro precio en el mercado, este hecho se verá sujeto a las variables de la oferta y la demanda, que responden a la necesidad de los usuarios más que a la supuesta utilidad intrínseca a los productos ofertados.



Sin embargo, en Bentham la utilidad es el componente esencial de las relaciones humanas. La utilidad actúa a modo de una guía para la práctica, ocupa la centralidad de la moral y se halla latente también en la política y la economía, que son dominios de saber competentes para la aplicación del cálculo moral. Por ejemplo, el trabajo conlleva utilidad para los hombres pues, a pesar del desgaste que esta actividad implica, contribuye al enriquecimiento de los individuos y, por consiguiente, trabajar se aprecia como una actividad útil. Además, Bentham (1965) sostiene que es imposible y contradictorio afirmar que los humanos amen el trabajo y que estos lo realicen sin que ningún otro interés los impulse. El trabajo se lleva a cabo solo en la medida en que contribuye a obtener riquezas, no porque en sí mismo genere placer (p. 8).

Por otra parte, conviene apreciar de qué forma la filosofía benthamita caracteriza al dinero: este es definido como “la medida más exacta de la cantidad de dolor o de placer que cualquier hombre pueda recibir” (p. 17). Pero el valor del dinero no solo depende de variables provenientes de las relaciones mercantiles. Bentham considera que en “las penas producidas por una pérdida, la magnitud no corresponde al importe absoluto de la suma total, sino a su modo relativo, habida cuenta de la masa conjunta de la propiedad del perdidoso” (p. 18). El grado de dolor ocasionado por la pérdida de una cantidad determinada de dinero así como el grado de placer ante una ganancia no son iguales para todos los individuos, ya que no todos poseen dinero en las mismas cantidades; de tal forma que la satisfacción y el sufrimiento ante la expectativa de ganar o perder dinero son relativos a las condiciones económicas de los individuos. El filósofo de Westminster entiende que la expectativa de obtener felicidad es lo que mueve al hombre a actuar, así que la felicidad en cuanto que maximización del placer y disminución del dolor requiere de un cálculo, cálculo que se establece desde el principio de utilidad. En consecuencia:

Exponer estas razones es señalar la cuenta entre la ley y la felicidad; es emplear cálculos aritméticos para los elementos de la felicidad. Aritmética política –nombre que algunos le han dado a la economía política– es una aplicación, aunque muy particular y demasiado reducida, de una ciencia de grandes alcances, de la aritmética y de sus cálculos, a la felicidad y sus elementos (p. 18).

No obstante, pese al valor subjetivo que adquiere el dinero, la economía política en cuanto ciencia debe buscar unos axiomas que le aporten la debida certidumbre a sus cálculos y proposiciones. A ojos de Bentham, los axiomas de la economía política no constituyen un corpus legal extrínseco a los códigos civiles y penales, es decir, que la economía política es una parte más de la legislación y no una disciplina independiente (p. 171).

La economía política no compone un cuerpo legislativo autónomo porque es más bien una rama de la ciencia legislativa. No hay leyes singularmente económicas, sino leyes con implicancia económica. Uno de los objetivos principales de los códigos civiles y penales es asegurar la propiedad y velar por la igualdad, ambos pruritos contribuirán a incrementar la riqueza nacional. Las leyes que promueven el aseguramiento de la propiedad y la igualdad son, asimismo, parte de la rama de la economía política. No forman un código aparte. Los asuntos y criterios económicos están insertos, de propio, en los códigos legales, ya que la economía es una ciencia que tiene que ver con la utilidad, por lo que su importancia en el arte de legislar se debe a los intereses que pone en juego (p. 172), a saber, preservar la propiedad como un derecho reconocido e incrementar la riqueza nacional en beneficio de la gran mayoría de los individuos.

En contraste con el pensamiento lockeano, la noción de economía sí establece la formación de un corpus legal aparte del código civil, de hecho, la legalidad económica viene justificada por la naturaleza y es anterior a cualquier ley positiva. El filósofo de Wrington refrendó el funcionamiento regular del mercado a partir de un supuesto estado de naturaleza en el que ya se comerciaba. La economía, entonces, recoge un conocimiento sobre las leyes que rigen el mercado, estas leyes no deben ser alteradas por las leyes positivas, que son posteriores cronológicamente. No cabe pasar por alto el hecho de que Locke (1999b) considere que una de las razones fundamentales por las que los hombres se organizaron en sociedades civiles tiene un cariz económico; en el *Segundo Tratado* sostiene que la coyuntura económica animó a la formación de territorios nacionales con unas leyes que regulaban la propiedad privada (p. 72). El autor cree que en el estado de naturaleza llegó un momento en que la condición de propietario se tornó precaria, dada la escasez de tierras causada por el incremento de la población. La presencia del dinero también contribuyó a avivar los puntos candentes de conflicto, pues el dinero provocaba que los seres humanos se volvieran más ambiciosos.

Locke recomienda que los gobiernos, para cumplir con su cometido, salvaguarden las propiedades de los ciudadanos, respetando el derecho de propiedad privada en cumplimiento con el derecho natural. La centralidad que Locke le concede a la propiedad en su pensamiento político ha sido analizada e interpretada en clave biopolítica por Roberto Esposito. Esposito nos brinda una interpretación del pensamiento lockeano en la que la propiedad termina aherrojando a su poseedor. En *Bios*, Esposito (2006) encuentra que la concepción de propiedad de Locke se circunscribe al cuerpo del individuo, pues el cuerpo es el lugar en el que se ejecuta la acción productiva. El cuerpo actúa como agente del trabajo, porque el esfuerzo por transformar los objetos naturales crea la propiedad

privada (105). Según Esposito, en Locke la propiedad también actúa como un elemento privativo, porque excluye a otros individuos de su contorno posesivo. Una vez la propiedad asciende al contexto socio-político y acapara el reconocimiento social, se disocia de la corporalidad que la creó y, con ello, se distancia de su creador poseedor; “cuando la propiedad, a la vez privada y privativa, comienza a emanciparse del cuerpo del cual parece depender, y adquiere la configuración de puro título jurídico” (p. 109).

La propiedad, arraigada al funcionamiento del mercado, se erige sobre el orden de la vida de individuos y grupos humanos. Las variables formales que, según Locke, mueven el comercio, se sobreponen a los entornos vitales en los que se desarrollan las relaciones sociales. En la línea de interpretación de Esposito es preciso inquirir que la propiedad y toda la estructura política que la recubre terminan poseyendo a los individuos, se trata de una posesión que se invierte cuando se instaura el sujeto político. El resultado es una política degradada debido a la intervención de entidades apolíticas, como lo son aquellas cosas sobre las que se instaura un carácter jurídico de propiedad. Conforme a las apreciaciones del profesor Miguel Lobos (2018) al respecto, puede decirse que “la caída de la representación por otra estructura ‘pseudo’ política de carácter privado y no civil, como la intervención puramente económica, conduce inevitablemente a una situación que es infrapolítica, cuyos rasgos no son por tanto nada políticos, sino culturales, económicos, serviles...” (p. 112).

En comparación con el pensamiento económico de Bentham, Locke parece atribuirle a la economía una homogeneidad y una jerarquía que finalmente resultan subversivas para el propio orden de la vida. De una manera distinta, Bentham diluye la economía en los ordenamientos civiles, promulgados por códigos legales en los que hay leyes que apuntan a vicisitudes económicas, abandona las formalidades imperantes en el naturalismo para entrar en un positivismo que comprende a las sociedades humanas como elemento transformador y legitimador de los derechos. Las leyes naturales serían meras entidades ficticias que, desde un plano supuestamente extrínseco a la dimensión vital y psicológica de los humanos, prohíben o autorizan sin un emplazamiento respaldado en lo útil. De hecho, si cada cual tratara de legitimar sus acciones en su particular visión de la naturaleza humana y los fines que a ella le atribuye, entonces, el arbitrio de la opinión haría imposible cualquier asentamiento válido de la legalidad (Bentham, 2010, pp. 159-160).

Obsérvese cómo la propiedad desde el punto de vista benthamita nace con los códigos civiles que la procuran, protegen y promueven. El derecho de propiedad es una construcción de la legalidad positiva y no de una supuesta legalidad natural proveniente de una voluntad superior. Mientras Locke

atranca su concepto de propiedad en las formalidades económicas, Bentham concibe una propiedad más vinculada a las vicisitudes de la vida social e individual. Es posible extraer un cierto sesgo economicista del principio de utilidad de Bentham cuando aplica un balance entre el dolor y el placer, en la medida en que la maximización del placer y la disminución del dolor genera un rendimiento óptimo para producir felicidad en el mayor número de personas posible.

No obstante, el economicismo que se aplica en los cálculos eudemonistas no tiene un funcionamiento autónomo en el principio de utilidad, ya que a él también subyace una lógica médica. Esta lógica persigue el bienestar de la mayoría. El principio de utilidad es un indicador que caracteriza al estado de la sociedad en cuanto conjunto de intereses individuales. El principio de utilidad actúa como un instrumento curativo de las patologías que afectan al cuerpo social. Lo útil se desarrolla a partir de una lógica médica porque a través de su concepto el autor busca ejercer una cura pública sobre las patologías psicológicas y valóricas que dañan a la sociedad. Al menos desde un prurito curativo, Bentham se acerca a la vida. Así, el principio de utilidad no es un mero concepto formal o un eje prescriptivo indiscutible; este principio no es ley natural, ya que los contenidos que invoca parten de experiencias vitales y de una visión secular de lo ético y lo político. Al pensador le pasa desapercibida la posibilidad de que la propiedad privada, tanto a través de su uso, disfrute como retenimiento, razonablemente deje de ser útil para la felicidad de la mayor parte de la sociedad. Si este fuera el caso, una lógica médica derivada del principio de utilidad podría legitimar el bienestar público imponiendo límites coactivos al derecho de propiedad privada.

Pero si el principio de utilidad benthamiano es interpretado y aplicado desde una estricta lógica económica —que parece ser la triunfante en su pensamiento—, sí habría que ceñirse a una comprensión del utilitarismo de Bentham como expresión economicista de la felicidad; dicha expresión emplea un balance entre el dolor y el placer donde la propiedad privada actúa como ángulo de medición desde el cual se analizan y revisan las variables tomadas de las relaciones intersubjetivas que afectan a las relaciones y comportamientos sociales. Al respecto, John Stuart Mill (2013) reconocía a Bentham como “el introductor de la filosofía de la conducta” (p. 26), aunque le reprochaba una carencia a la hora de considerar los sentimientos humanos. El profesor Iñigo Álvarez (2010) caracteriza al utilitarismo de Bentham —muy a tenor de los atributos que Mill le dedicó— como resultado de una concepción antropológica en la que el ser humano

se mueve por sensaciones de placer y dolor, pero poco más parece capaz de hacer. El mundo emocional, enlazado al desarrollo espiritual y moral, queda disuelto. El deseo de progresar moralmente,

la necesidad de perfeccionarse espiritualmente, son aspectos de la existencia humana ajenos a la concepción de Bentham (p. 153).

El cálculo utilitario, basado en una férrea lógica económica y en ausencia de elementos de cuidado que tomen en cuenta las polifacéticas dimensiones de la vida, efectivamente, puede llevar aparejada una frialdad y una distancia respecto de las emociones que simplificaría deliberadamente la comprensión de lo humano como algo mucho más complejo que un mero balance cuantitativo entre el dolor y el placer.

El utilitarismo benthamita aplica en la ética, la política y la economía un cálculo utilitario que, aun preservando una perspectiva de cuidado para la mejora de la sociedad en virtud de una lógica médica, acentúa predominantemente una lógica económica que resguarda la propiedad privada como dato y facticidad necesarios para maximizar la felicidad desde la individualidad, y con sus pertinentes implicaciones gubernamentales. Si solo la lógica médica predominara en los cálculos utilitarios, entonces, los derechos y libertades vinculados a la propiedad podrían ser restringidos parcialmente merced a la búsqueda de la felicidad de la mayoría; al respecto, cabe reconocer que no siempre el uso de la propiedad privada intensifica el placer o disminuye el dolor, es más, en manos de ciertas personas y para determinados propósitos, la propiedad privada podría contribuir a generar daños impredecibles e ineluctables, yendo en contra de los intereses de la mayoría.

Muy por el contrario, el naturalismo aplicado al pensamiento político y económico, tal como lo formula la filosofía lockeana, consolida el derecho de propiedad privada resguardándolo como un vestigio de la ley natural, irremplazable en la ley positiva e incuestionable para las acciones de gobierno, si se quiere respetar la justicia y la libertad. La fundamentación del derecho de propiedad privada y la existencia de esta, desde la perspectiva naturalista, no vendría supeditado a la utilidad sino que únicamente se justificaría por la ley natural, una ley que está en todos los humanos, que determina la moralidad y la razón de ser de la sociedad, el comercio, el gobierno y sus respectivas actividades. Sin embargo, desde el principio de utilidad el derecho de propiedad privada tiene márgenes de disputa no ya porque pueda ser suprimido radicalmente sino porque, en nombre de la felicidad de la mayoría, serían explorables sus limitaciones; esto no lo hizo Bentham, pero sus argumentos y sus propias estrategias discursivas indirectamente podían llegar a hacerlo.

## Conclusión

El itinerario interpretativo transitado –tal y como se habrá constatado– contrapone dos doctrinas filosóficas del pensamiento liberal muy diferentes entre sí:

Se pudo observar que Locke ocupa el concepto de utilidad en muchos de sus escritos, pero siempre vinculándolo a la legalidad natural y, en su teoría económica, la utilidad toma un cariz marginal; dentro del mercado lo útil no influye en el precio que adquieren las cosas, parece no tener ninguna importancia al respecto. En cambio Bentham piensa la utilidad como piedra angular desde la que se vertebran los juicios de corte moral, político y económico y, por ende, también la facticidad del Estado, del gobierno, del comercio y de otros espacios sociales.

El utilitarismo de Bentham abandona las formalidades imperantes en el naturalismo para entrar en un positivismo que comprende a las sociedades humanas como elemento transformador y legitimador de los derechos. Las leyes naturales son tratadas como meras entidades ficticias que, desde un plano supuestamente extrínseco a la dimensión vital y psicológica de los humanos, prohíben o autorizan sin un emplazamiento respaldado en lo útil. Toda esta operación filosófica es llevada a cabo sin contar con el riesgo de que un gobierno, en su búsqueda de la felicidad como objetivo de una política acorde a la moralidad utilitaria, limite los usos y dinámicas acumulativas de la propiedad.

El dilema que se pretende poner de relieve luego de contrastar a Locke y a Bentham, entre los que se aprecia una clara versión naturalista liberal y otra utilitarista liberal, es hasta qué punto el liberalismo ha planteado en las reflexiones de sus teóricos el origen de la propiedad privada y los derechos a ella adjuntos. Desde la tematización liberal y sus discursos nunca se ha intentado esclarecer a ciencia cierta la procedencia originaria, bien natural y espontánea, bien socialmente reconocida como útil por la mayoría, del derecho de propiedad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, I. (2010). La desviación de J.S. Mill: el puesto de las emociones en el utilitarismo. *Τελλος Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas*, 17(2), 145-170.
- Bentham, J. (1991). *Bentham. Antología* (J. Colomer, Ed.). Textos cardinales.
- Bentham, J. (1835). *Ciencia social según los principios de Bentham* (T. Toribio, Trad.). Imprenta Real.
- Bentham, J. (2009). *En defensa de la usura*. Sequitur.
- Bentham, J. (1965). *Escritos económicos*. Fondo de Cultura Económica.
- Bentham, J. (2008). *Los principios de la moral y la legislación*. Claridad.
- Bentham, J. (2010). *Un fragmento sobre el gobierno*. Tecnos.
- Esposito, R. (2006). *Bios. Biopolítica y filosofía*. Amorrortu.
- Locke, J. (1999a). *Escritos monetarios*. Ediciones Pirámide.
- Locke, J. (2012). *Pensamientos sobre la educación*. Akal.
- Locke, J. (1999b). *Segundo Tratado sobre el gobierno civil*. Biblioteca Nueva.
- Lobos, M. (2018). El origen de lo político dentro de lo impolítico espositiano: comentario clarificador de la política como técnica en Roberto Esposito. *Revista de Filosofía de la Universidad de Chile* 74, 109-118.
- Macpherson, C. (1987). *La teoría política del individualismo posesivo*. Editorial Fontanella.
- Mill, J.S. (2013). *Bentham*. Tecnos.
- Recio, A. (2018). La dimensión ontológica del mercado y las directrices de la teoría monetaria en la propuesta pragmático-gubernamental de John Locke. *Hybris. Revista de filosofía*, 9(2), 145-171.